

APROXIMACIÓN AL ANÁLISIS DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

Manuel RODRÍGUEZ CANCHO

Hemos dividido el análisis de las Comunidades de Regantes al considerar que, de esta manera, podríamos centrarnos en esta primera parte en aquellas Comunidades que dependen directamente de la Comisaría de Aguas del Tajo; y, en la segunda, aquellas otras que lo son de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Separando y diferenciando así las Comunidades de Regantes por su pertenencia administrativa a uno u otro de los organismos citados; pues como veremos aunque su organización, ordenanzas, etc., son similares, las causas que las han promovido y creado son diferentes.

INTRODUCCIÓN

En estos momentos en los que se elabora por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, un proyecto de nueva Ley de Aguas que sustituirá a la que en 1879 decretó y sancionó Alfonso XII (Gaceta núm. 170, de 19 de junio); nos parecía indicado abordar algún tema que nos diera a conocer, en parte, el complejo ordenamiento administrativo y la realidad práctica del uso agrícola de las aguas públicas en una provincia como la de Cáceres, con importantes superficies puestas en regadío por iniciativa particular y por obras estatales.

En esas circunstancias y en una etapa como la actual con fuertes irregularidades hídricas que, sin duda, pesarán sobre los legisladores de la nueva Ley; las Comunidades de Regantes, constituidas en el marco de la vigente Ley de Aguas, eran uno de los temas más interesantes y atractivos para un geógrafo que además, se plantea en esta Revista la tarea de ir sacando a la luz fuentes y documentaciones de un inestimable valor para la Geografía en general y para la Agraria en particular. Evidentemente no se trata de una nueva documentación, pero al igual que hacíamos en los números II y III de Norba con el tratamiento dado al Catastro de Rústica, es decir, con una finalidad práctica y a la vez didáctica, ahora lo pretendemos con la documentación referente a las Comunidades de Regantes.

El uso de la documentación de la Comisaría de Aguas del Tajo, así como de la Confederación Hidrográfica de esta misma cuenca, proporciona una abundante información de tipo agrario que puede ser contrastada y apoyada por otras fuentes utilizadas de una

manera más generalizada por la Geografía Agraria ¹. En segundo lugar, esa misma documentación es un fiel reflejo de una realidad social y espacial, que se organiza comunitariamente para obtener los mejores rendimientos y beneficios del agua que consume; aunque olvidándose con frecuencia, las labores de vigilancia y cuidados que deben tenerse ante los continuos abusos y atentados que ese mismo agua sufre, más notorios si cabe en las épocas de escasez.

En la vigente Ley de Aguas son las Comisarías de Aguas, las que tramitan los expedientes de formación de las Comunidades de Regantes, así como aprueban sus ordenanzas de riegos, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley, que especifica:

«En los aprovechamientos colectivos de aguas públicas para riegos se formará necesariamente ² una comunidad de regantes sujeta al régimen de sus Ordenanzas:

1.º Cuando el número de aquellos llegue a 20 —regantes o usuarios— y no baje de 200 el de hectáreas regables.

2.º Cuando a juicio del Gobernador de la provincia lo exigiesen los intereses locales de la agricultura.

Fuera de estos casos quedará a voluntad de la mayoría de los regantes la formación de la comunidad» ³.

La necesidad de una nueva Ley de Aguas, no sólo se impone por una realidad socioeconómica diferente a la de 1879, sino también por la existencia de un nuevo ordenamiento espacial y jurídico-administrativo del Estado español, en el contexto de las autonomías, lo que obliga a la antigua y a la nueva Ley, cuando se promulgue, a respetar los respectivos Estatutos y las competencias que, en las diferentes materias se asumen por las Comunidades Autónomas. Así, concretamente la Comunidad extremeña, posee entre las competencias de su Estatuto:

«Los proyectos, construcción, ordenación y explotación de los recursos y aprovechamientos hidráulicos, incluidos los hidroeléctricos, canales y regadíos de interés para la Comunidad Autónoma, cuando las aguas discurren íntegramente dentro del territorio de la Comunidad. Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando este transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Aguas minerales, termales y subterráneas» ⁴.

En otros apartados y artículos del mismo Estatuto, se contemplan la pesca fluvial, la acuicultura, la protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades y del medio ambiente en general, con especial mención a los vertidos industriales y contaminantes de las aguas. De esta forma, las Comunidades de Regantes pasarán a depender del ente autonómico extremeño; en cuyo seno deberán adoptar una configuración acorde a la situación actual del uso y tratamiento de las aguas. Del mismo modo habrá de

¹ A. CABO ALONSO, «Fuentes para la Geografía Agraria de España», *Rev. Estudios Geográficos*, Madrid, n.º 83, 1961; A. CABO ALONSO y J. MARTÍN GARCÍA, «Nuevas fuentes locales de información agraria», *Anuario*, Centro de Edafología y Biología Aplicada, CSIC (IOATO), Salamanca, vol. I, 1975.

² Haciendo referencia a la «obligatoriedad» que pone de manifiesto F. FERNÁNDEZ FRITZCHI, «Las Comunidades de Regantes como organismos autónomos de la Administración del Estado», I Congreso Nacional de Comunidades de Regantes, Valencia, t. IV, 1.º Ponencia, 1964, p. 1.

³ LEY DE AGUAS, tit. V, cap. XIII, Sección primera.

⁴ ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE EXTREMADURA, tit. I, art. 7/7.

resolverse definitivamente la problemática creada por lo que, en la década de los años sesenta, se denominaban «nuevas realidades sociales». Realidades que como en los casos de arrendatarios y aparceros no son precisamente «nuevas», pero que siguen sin tener cabida, en plenitud de derechos junto a los propietarios regantes⁵.

1. FUENTES UTILIZADAS

Hemos trabajado en la Comisaría de Aguas del Tajo, con sede en Cáceres, porque es a ella, como a otras Comisaría de Aguas en sus casos, a quien corresponde: «la tramitación de los expedientes y la aplicación de las resoluciones que afectan a las aguas públicas y cauces de dominio público... en cuanto sean de la competencia del M.O.P. —actualmente M.O.P.U.— y no esté a cargo de las Confederaciones»⁶; ya que: «la formación de los planes de aprovechamiento de las cuencas hidrográficas, de su jurisdicción, el servicio de aforos, el estudio, ejecución y explotación de obras propias, estatales o en régimen de cooperación, la prestación de servicios derivados de los anteriores, la cobranza de tasas y exacciones por explotación, la administración de sus bienes propios y la ponderación de los intereses a que afecta el uso de las aguas dentro del régimen confederal, así como el conocimiento e informe de las solicitudes de concesión de aguas públicas a los efectos de la compatibilidad con sus planes y el de las autorizaciones que guarden relación con obras a su cargo»⁷, corresponderían a la Confederación Hidrográfica del Tajo, con sede en Plasencia, y a la cual pertenecen las grandes Comunidades de Regantes constituidas en los regadíos realizados con inversiones estatales.

Las fuentes utilizadas han sido los «expedientes de constitución de Comunidades de Regantes» (Modelos impresos de certificados, actas y edictos), que consisten en una carpeta conteniendo la documentación que, a continuación detallamos en sus aspectos más interesantes para el geógrafo:

Ordenanzas de la Comunidad de Regantes.

Reglamento para el Sindicato de Riego.

Reglamento para el Jurado de Riego.

Relación de usuarios que forman parte de la Comunidad de Regantes. (Con detalle de la extensión y denominación del paraje donde se localiza la finca regada. La superficie puede venir expresada en fanegas u otras medidas, pero siempre vendrá la equivalencia aproximada en hectáreas).

⁵ «El arrendatario y aparcerero de tierras de riego, juntamente con el empresario, constituye algo que hoy se hace cuestión, tanto por ser el sujeto económico de la producción agrícola, juntamente con el propietario regante, como por constituir un grupo social objeto de particular atención política en el sentido de procurar su acceso a la propiedad. Dentro de este grupo ocupan lugar destacado los asentamientos del Instituto Nacional de Colonización» —actualmente IRYDA—. J. BRUGAROLAS ALBADALEJO, «Nuevas estructuras de Comunidades de Regantes», I Congreso Nacional de Comunidades de Regantes, Valencia, t. II, 1.ª Ponencia, 1964, p. 2.

⁶ LEY DE AGUAS, Apéndice n.º 24, Decreto 1.740/1959 de 8 de octubre (B.O.E. N.º 244 de 12 de octubre de 1959), Artículo 3.º-B.

⁷ Ibidem Art. 3.º-A.

Planos:

1. Plano general de situación de los riegos de la Comunidad.
2. Plano parcelario de las distintas fincas beneficiadas con el riego.

Como vemos es una documentación muy exhaustiva que por su obligatoriedad se halla muy completa en los expedientes de constitución. Tan sólo tendríamos que indicar que, excepcionalmente y con carácter temporal se exime de ser presentada la documentación planimétrica por los costos que representa; ahora bien una vez puesta en funcionamiento la Comunidad ésta documentación habrá de ser entregada obligatoriamente.

2. LOCALIZACIÓN Y CUANTÍA DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES DEDUCIDAS DE LA RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA COMISARÍA DE AGUAS DEL TAJO.

Treinta son los municipios cacereños (ver relación de Términos municipales que acompaña el texto) que aparecen, en ocasiones con diferentes expedientes (casos como los de Losar de la Vera, Aldeanueva del Camino o Casas del Monte), como puntos de localización de Comunidades de Regantes constituidas en su mayoría; pues tan solo habría que señalar como excepciones el expediente de la Comunidad de Regantes de Guijo de Granadilla, el cual contiene únicamente el oficio de tramitación; aunque hay que indicar que en este caso concreto la Comunidad pasará a la Confederación, pues las aguas que se aprovechan para el riego son las del río Alagón, embalsado en el Gabriel y Galán, y por tanto dentro de la zona regable que el Estado desarrolló a través de los organismos del M.O.P. y del Ministerio de Agricultura. Y en trámite también, aunque dependiente de la Comisaría, el expediente de Aliseda.

La localización puntual de las Comunidades de Regantes puede verse en el mapa adjunto de la provincia de Cáceres. Lógicamente y al circunscribirnos al marco administrativo provincial, hemos tenido que prescindir de aquellos expedientes que correspondían a Comunidades cuya localización superaba esos límites. Así ha sucedido, por ejemplo, con los expedientes de Comunidades que aprovechando aguas de la cuenca del Tajo; las tierras regadas se situaban en la provincia de Salamanca (Comunidad de Regantes de Garcibuey, cauce del río San Benito, y Comunidad de Regantes de Garcibuey, cauce del río Palla).

En el mapa indicado hemos de señalar una cierta concentración comarcal, pues de las diez comarcas que el Ministerio de Agricultura establece para la provincia de Cáceres, en siete se da este fenómeno comunitario, aunque como veremos con desigual intensidad entre las mismas, y en las tres restantes no encontramos ningún municipio que tenga constituida o en tramitación siquiera un sólo expediente de Comunidad.

De las comarcas cacereñas con municipios que tienen constituidas Comunidades de Regantes, es la número siete, la comarca de la Vera, la que con once municipios (el 36,6% del total de términos municipales con Comunidades de Regantes) presenta la máxima concentración. La comarca número nueve, Hervás, con un 23,3% y siete municipios es la segunda, según el grado de concentración. El resto de las comarcas quedan lejos de estos porcentajes; así la número uno, Cáceres, presenta ya unos porcentajes de

13,3% y cuatro municipios: las comarcas números diez y tres, Coria y Brozas respectivamente, con el 10% y tres municipios; y, finalmente, las comarcas números cuatro y cinco, Valencia de Alcántara y Logrosán, el 3,3%, cuentan sólo un municipio por comarca. No figuran por tanto las comarcas números dos, seis y ocho, es decir, Trujillo, Navalmoral de la Mata y Plasencia.

Si contrastamos los porcentajes citados anteriormente con los datos del cuadro número 1, podemos comprobar que lógicamente la concentración de Comunidades de Regantes constituidas y dependientes de la Comisaría de Aguas del Tajo, coincide con aquellas comarcas en donde, gracias a una abundante presencia de aguas de gargantas, arroyos y ríos, el riego particular con obras privadas se ha desarrollado más que en otros lugares, (comarcas de la Vera y Hervás fundamentalmente). Así las gargantas veratas de Pedro Chate, Alardos, Jaranda, Cuartos, Pasarón, etc.; o el río Ambroz, en la zona de Hervás, son buena muestra de lo que decimos.

De esa forma delimitamos y diferenciamos éste tipo de riegos de aquellos otros realizados gracias a los planes estatales. Si a esta información sumamos la cartografía que acompaña a los expedientes de constitución de Comunidades, podemos descender al nivel de los parcelarios e incluso al nivel individual de las fincas beneficiadas por el riego. Encontrándose además contenida en las Ordenanzas de la Comunidad, la especificación de la superficie total afectada, caudal de agua disponible de la misma Comunidad de Regantes, y proporción que tienen los diferentes partícipes de ese caudal.

Las Comunidades de Regantes dependientes de la Confederación Hidrográfica del Tajo (ver cuadro número 2), que serán objeto de la segunda parte de este artículo, se han concentrado en las comarcas de Coria, Plasencia, Navalmoral de la Mata, el sur de la Vera y, por último, la comarca de Trujillo en la que se incluyen municipios con riegos del canal de Orellana (Vegas Altas del Plan Badajoz), los cuales dependen de la Confederación Hidrográfica del Guadiana; tales son los casos de los términos municipales de Miajadas, Campolugar y Madrigalejo.

En el citado cuadro número 1, señalamos finalmente la posición que ocupan de uno a diez, las comarcas cacereñas, según el número de Comunidades de Regantes pertenecientes a la Comisaría de Aguas del Tajo, o a la Confederación Hidrográfica del Tajo. Esta puntualización nos daría lugar para, en un análisis más profundo, cuantificar exactamente las superficies dependientes de uno y otro organismo.

En conclusión, podemos afirmar la importancia y utilidad de esta fuente documental para la Geografía Agraria. Documentación que guarda enormes posibilidades que habrán de ser explotadas con mayor intensidad.

RELACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES QUE CUENTAN CON, AL MENOS, UNA COMUNIDAD DE REGANTES CONSTITUIDA

Municipio	n.º/Mapa	Comarca	Superficie en hectáreas de:		C. Regantes
			T. Municipal	Cultivada (Rg.)	
Alcuéscar	1	1	10.890	23	10,5706
Aldeanueva Vera	2	7	3.753	330	458,0000
Aldeanueva Camino	3	9	1.976	224	74,7203
Aliseda	4	1	8.094	13	—
Arroyo de la Luz	5	1	12.921	96	42,8395
Caminomorisco	6	9	15.029	177	16,4971
Casas del Monte	7	9	2.731	357	50,6358
Collado de la Vera	8	7	4.575	1.771	14,9768
Cuacos de Yuste	9	7	5.227	1.076	141,5045
Gargantilla	10	9	2.112	111	105,0218
Gata	11	10	9.355	1.136	131,0041
Grimaldo	12	1	Agregado a Cañaverál...		18,5118
Guijo de Granadilla	13	9	7.455	30	—
Guijo Sta. Bárbara	14	7	3.508	181	245,0000
Jarandilla	15	7	6.258	652	450,0000
Losar de la Vera	16	7	8.229	1.158	499,7076
Madrugal Vera	17	7	4.324	496	371,9125
Navezuela	18	5	5.970	180	49,5200
Pasarón Vera	19	8	3.845	110	64,9947
Plasencia	20	8	22.094	3.015	33,2750
Robledillo Vera	21	7	1.215	45	304,7886
Santibáñez Alto	22	10	10.127	275	45,0000
Segura de Toro	23	9	1.536	119	87,0099
Talaveruela	24	7	2.294	437	49,0000
Valdastillas	25	8	884	84	41,3700
Valencia Alcántara	26	4	59.510	149	89,9252
Valverde Fresno	27	10	19.611	55	2,6300
Valverde Vera	28	7	4.832	591	86,0000
Villanueva Vera	29	7	13.205	1.493	398,2418
Zarza Granadilla	30	9	13.780	612	125,1470
TOTAL PROVINCIAL			1.994.481		4.007,8046

FUENTES:

— Comarcalización y Superficie T. Municipal: *Comarcalización Agraria de España*, Ministerio de Agricultura, S.G.T.; Documento de trabajo núm. 8, Madrid, 1978.

— Superficie cultivada en regadío: «Superficie ocupada por los cultivos agrícolas», Cámara Agraria Provincial de Cáceres, Modelo 1-T, Cáceres, 1981/1982.

— Superficie Comunidad de Regantes: «Relación de expedientes de Comunidades de Regantes, Provincia de Cáceres», Comisaría de Aguas del Tajo, Cáceres, 1982.

En la relación hay que aclarar que la no coincidencia entre la superficie regada, según datos de la Cámara Agraria Provincial, y la que depende de las Comunidades de Regantes, se debe a que los datos proporcionados por la Cámara son los recogidos por las Cámaras Agrarias Locales, es decir, datos municipales; en cambio los que corresponden a las Comunidades, a veces, superan esos límites administrativos. Por otra parte, los datos de las Cámaras se refieren al total de tierras cultivadas en regadío en un municipio; en cambio, los datos de las Comunidades reflejan solamente aquella superficie regada por las ordenanzas de las mismas. Con independencia de que la superficie regada esté en uno o varios municipios.

RELACIÓN DE COMARCAS:

Comarca I: Cáceres
 Comarca II: Trujillo
 Comarca III: Brozas
 Comarca IV: Valencia de Alcántara
 Comarca V: Logroñán
 Comarca VI: Navalmoral de la Mata
 Comarca VII: Jaraz de la Vera
 Comarca VIII: Plasencia
 Comarca IX: Hervás
 Comarca X: Coria

INDICADORES DE SUPERFICIE:

SAU/ST: Superficie Agraria Útil/Superficie Total
 STCR/STC: Superficie Total Cultivada en Regadío/Superficie Total Cultivada
 STC/SAU: Superficie Total Cultivada Superficie Agraria Útil

FUENTES UTILIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO NÚM. 1:

- «Tipificación de las comarcas agrarias españolas». Ministerio de Agricultura, SGT, Madrid, 1978.
- Expedientes de Comunidades de Regantes. Confederación Hidrográfica del Tajo, Plasencia, 1982.
- Expedientes de Comunidades de Regantes: «Relación de expedientes de Comunidades de Regantes. Provincia de Cáceres», Comisaría de Aguas del Tajo, Cáceres, 1982.

CUADRO NÚM. 1
TIPIFICACIÓN DE COMARCAS AGRARIAS CACEREÑAS

Comarca		Superficie total	SAU	TCR	Superficie Rg. Aspersión	Tierra Cultivo	Indicadores de Superficie en porcentajes		
							SAU/ST	STCR/STC	STC/SAU
	I	373.420	304.763	2.312	610	141.341	82	2	46
»	II	231.396	192.585	6.544	244	75.983	83	9	39
»	III	158.006	143.519	238	499	63.466	91	0	44
»	IV	137.869	124.242	528	82	28.418	90	2	23
»	V	200.875	177.212	5.243	263	71.355	88	7	40
»	VI	246.777	213.782	12.266	3.679	72.133	87	17	34
»	VII	71.307	63.328	10.687	636	15.900	89	67	25
»	VIII	224.949	203.030	24.107	1.216	64.910	90	37	32
»	IX	117.333	85.292	3.959	142	21.659	73	18	25
»	X	232.549	193.500	28.934	863	86.828	83	33	45

POSICIÓN QUE OCUPAN LAS COMARCAS SEGÚN NÚMERO DE COMUNIDADES DE REGANTES PERTENECIENTES A:

Comarca		Comisaría Aguas del Tajo		Confederación Hidrográfica del Tajo	
	I	3		8	
»	II	8		5	
»	III	5		10	
»	IV	6		9	
»	V	7		6	
»	VI	9		3	
»	VII	1		4	
»	VIII	10		2	
»	IX	2		7	
»	X	4		1	

CUADRO NÚM. 2
COMUNIDADES DE REGANTES DEPENDIENTES DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comunidad de Regantes	Comarca	Municipio sede Comunidad
Margen Derecha Alagón	X	Coria
Canal de Rosarito	VII	Jarandilla
IV Colectividad de la Comunidad General de Regantes del Canal de Orellana (C.H. Guadiana)	II	Miajadas
Embalse de Borbollón	X	Moraleja
Margen Izquierda Alagón	VIII	Plasencia
Margen Izquierda del pantano de Rosarito	VI	Talayuela

FUENTE: Confederación Hidrográfica del Tajo.

PROVINCIA DE CÁCERES



Términos Municipales con Comunidades de Regantes